

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA ASAMBLEA COMARCAL CAMPIÑA SUR Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA (ASEM MARTOS)

En Jaén a 01 de octubre de 2020

REUNIDOS

De otra parte, D. MANUEL LÓPEZ ACEBRÓN en calidad de Presidente del Comité de la Asamblea Comarcal Campiña Sur, actuando en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, en adelante Cruz Roja, entidad con CIF Q-2866001-G, y domicilio social en Ronda del Valle 7, 23009 (Jaén), con sede en Avda. de Europa, s/n. (Martos)

Y DE OTRA, DÑA. ANA BELEN MOLINA CHAMORRO, en calidad de Presidenta de la Asociación Empresarial Marteña, en adelante ASEM, con CIF-G23341563 y domicilio social en Avenida de Europa 57 – 2ª Planta (Martos) en nombre y representación de la misma y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan.

EXPONEN

Primero.- Que Cruz Roja Española, es una institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas que tiene como sus fines, entre otros, la difusión y los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, actividades para las que promueve la participación voluntaria desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas con el

objetivo general de difundir y aplicar los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

Entre sus fines estatuarios figura la promoción y colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, dirigidos a colectivos o personas con especial dificultad para su integración social, estando dentro de su objeto el desarrollo de acciones, proyectos y programas encaminados a la inclusión social y laboral de los mismos.

Toda su acción la desarrolla bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Segundo. - Que la ASEM es una asociación sin ánimo de lucro y multisectorial que entre sus objetivos comprende el dar respuesta y asesoramiento a las empresas de Martos de todos los sectores o actividades.

Tercero. - Que las partes coinciden en la necesidad de aunar y coordinar esfuerzos que en último término contribuyan a la labor social que Cruz Roja desarrolla en la provincia de Jaén.

Cuarto. - Que, al objeto de coordinar esta relación, las partes y de común acuerdo, suscriben el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN, que se regirá por lo establecido en el presente documento y, en especial, por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. – ASEM se compromete a colaborar con Cruz Roja en:

- Apoyo a la campaña del Sorteo del Oro de Cruz Roja, difundiendo la misma entre todo el tejido empresarial que configura ASEM, con el compromiso de adquirir y distribuir 500 boletos de dicho sorteo, pudiéndose aumentar esta cifra previa solicitud por parte de ASEM a Cruz Roja.

Cruz Roja y la ASEM podrán desarrollar líneas de colaboración que redunden en el beneficio de personas en situación de exclusión y/o vulnerabilidad social.

Segunda. – Cruz Roja se compromete a visibilizar esta colaboración en sus canales digitales, difundiendo igualmente la misma entre los medios de prensa locales y provinciales.

Tercera – A esta colaboración no le aplican los supuestos contemplados Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de Derechos Digitales (LOPD y GDD).

Cuarta. - En aquellas actuaciones de carácter conjunto que acuerden ambas entidades se podrán establecer otras líneas de colaboración, dando lugar si procede a un anexo al presente acuerdo o a un nuevo convenio.

Quinta. - Se acuerda por ambas partes una reunión de seguimiento que se mantendrá con carácter anual o a petición de alguna de las partes.

Sexta. - El presente acuerdo tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, prorrogable tácitamente cada año por idéntico período.

Séptima. - No obstante, cualquiera de las dos partes podrá dar por finalizado el presente en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 15 días naturales.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados ut supra.

Fdo. Manuel López Acebrón
Presidente Asamblea Comarcal Campiña Sur
CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Fdo. Ana Belén Molina Chamorro
Presidenta ASEM